



EVALUACIÓN JURÍDICA DEL PROCESO

FR-GEBS-103
V: 01
APROBACIÓN:
26-06-2024

T.R.D.150.11.4

Restrepo meta, 01 de octubre de 2025

Doctor :

DANI FERNEY LINARES OSPINA

Alcalde Municipal de Restrepo – Meta
Ciudad

Referencia: SEGUNDA EVALUACION JURIDICA Y TECNICA DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA REST-SMC-032-2025, objeto contractual: "CONSULTORÍA PARA LA ELABORACION DEL ESTUDIO TARIFARIO DE TRANSPORTE PUBLICO COLECTIVO E INDIVIDUAL DE PASAJEROS, EN EL MUNICIPIO DE RESTREPO META"

Que a los Veintidós (22) días del mes de septiembre de 2025, siendo las 9:00 AM. se dio por terminado el plazo para la presentación de ofertas dentro del proceso del asunto, dicho día se recibió la siguiente propuesta:

PROPONENTE 1:	PROPONENTE: FUNDACION PARA LA INSTRUCCION EN TRANSITO TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL FINSTRUVIAL NIT. 822.003.173-1 R.L. BORIS FERNANDO MEDINA POLO C.C. N° 86.051.130 DE VILLAVICENCIO (META).
Póliza de seriedad de la oferta:	N/A
Compañía de seguros que expide:	N/A.
No. de la póliza:	N/A ANEXO: N/A
Vigencia:	N/A

PROPONENTE 2:	CARLOS ANDRES NARANJO TORO NIT. 1.057.572.884-6 C.C. N° 1.057.572.884 DE SOGAMOSO (BOYACA)
Póliza de seriedad de la oferta:	N/A
Compañía de seguros que expide:	N/A.
No. de la póliza:	N/A ANEXO: N/A
Vigencia:	N/A

Atendiendo mi designación en el comité evaluador, presento a usted el respectivo informe de verificación de las condiciones jurídicas habilitantes que fueron radicadas con ocasión del proceso de contratación de la referencia.

Desde ya me permito manifestar que las subsanaciones tienen vocación de prosperar no solo la subsanación jurídica sino también la subsanación técnica a los informes de evaluación.

Por medio de la presente me permito realizar la segunda evaluación jurídica y técnica toda vez que el proponente **CARLOS ANDRES NARANJO TORO**, presento subsanación a la



EVALUACIÓN JURÍDICA DEL PROCESO

FR-GEBS-103
V: 01
APROBACIÓN:
26-06-2024

evaluación presentada dentro de los términos para ello establecido, bajo esta consideración y atendiendo lo preceptuado por la Ley 1882 de 2018 en su:

ARTÍCULO 5. Modifíquese el Parágrafo 1 e inclúyanse los parágrafos 3, 4 y 5 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedaran así:

ARTÍCULO 5. De la selección objetiva.

(...)

PARÁGRAFO 1. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

(...)

Del artículo triado en cita se logra establecer sin mayor esfuerzo que como quiera que toda vía se está en termino para expedir el acto administrativo de aceptación de la oferta o declaratoria desierta del presente proceso, y teniendo en cuenta que el proponente subsano dentro del término para ello, este evaluador procederá a realizar la segunda evaluación de conformidad con reiterno las subsanaciones aportadas por el proponente **CARLOS ANDRES NARANJO TORO**, así:

REQUISITOS HABILITANTES JURIDICOS		CARLOS ANDRES NARANJO TORO	
ITEM	REQUISITO	HABIL	NO HABIL
1	CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (Formato 1) La carta de presentación de la propuesta deberá ser firmada por el representante legal del proponente, quien debe estar debidamente facultado, indicando el nombre, cargo y documento de identidad. En el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, deberá estar firmada por el Representante designado. El contenido de la carta de presentación corresponderá con el texto del modelo que se anexa y hará presumir la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que acompañan la invitación. Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad	X El proponente allego lo requerido.	



EVALUACIÓN JURÍDICA DEL PROCESO

FR-GEBIS-103
V: 01
APROBACIÓN:
26-06-2024

	<p>para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. El Proponente declarará en la Carta de Presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades. La no presentación del ANEXO N° 2, la no suscripción de la misma por el proponente o del representante legal de la persona jurídica, debidamente facultado en los términos de ley, generarán inhabilitación de la propuesta.</p>		
2	<p>COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA Y DEFINICIÓN DE LA SITUACIÓN MILITAR.</p> <p>Se debe aportar copia de la Cédula de Ciudadanía del proponente en caso de ser persona natural, o de su representante legal en caso de ser persona jurídica. De conformidad con el Decreto 4969 de 2009, a partir del primero de SEPTIEMBRE de 2010 sólo será válida la copia de la cédula amarilla de hologramas. De igual manera, toda proponente persona natural varón, deberá presentar documento que acredite que tiene resuelta su situación militar, en caso de tener hasta 50 años.</p>	<p>X</p> <p>El proponente allego libreta militar.</p>	
3	<p>CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS (PROCURADURÍA)</p> <p>Debe aportarse tanto de la persona natural como de la persona jurídica y del representante legal de la persona jurídica, expedido máximo con un (1) mes de anterioridad contado a partir de la fecha de cierre del proceso.</p>	<p>X</p> <p>El proponente allego lo requerido.</p> <p>Sin embargo, se procedió a realizar la verificación de antecedentes disciplinarios (ver adjuntos).</p>	
4	<p>CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL (CONTRALORÍA)</p> <p>Debe aportarse tanto de la persona natural como de la persona jurídica y del representante legal de la persona jurídica, expedido máximo con un (1) mes de anterioridad contado a partir de la fecha de cierre del proceso.</p>	<p>X</p> <p>El proponente allego lo requerido.</p> <p>Sin embargo, se procedió a realizar la verificación de antecedentes fiscales (ver adjuntos).</p>	
5	<p>CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC Y EL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES (CÓDIGO DE POLICÍA NACIONAL) CERTIFICADO</p>	<p>X</p> <p>El proponente</p>	



EVALUACIÓN JURÍDICA DEL PROCESO

FR-GEBIS-103
V: 01
APROBACIÓN:
26-06-2024

	DEL REDAM. Deberá aportarse tanto de la persona natural como del representante legal de la persona jurídica, expedidos máximo con un (1) mes de anterioridad contados a partir de la fecha del cierre del proceso.	allego lo requerido. Sin embargo, se procedió a realizar la verificación correspondiente (ver adjuntos).	
6	CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE REGISTRO MERCANTIL. El proponente deberá presentar con su propuesta, el certificado original sobre su existencia y representación legal cuando se trate de persona jurídica o certificado de registro mercantil para personas naturales debidamente actualizado. Su objeto social deberá estar relacionado con el objeto a ejecutar o similar con el presente proceso de selección. Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma de asociación, cada uno de sus integrantes deberá presentar su respectivo certificado debidamente actualizado y tener correspondencia cada uno con el objeto a contratar. La expedición de dicho certificado no podrá tener una anterioridad superior a un (1) mes, contado a partir de la fecha de entrega de las propuestas.	X El proponente allega certificado mercantil con fecha superior a un (01) mes de expedición, como quiera que este no es requisito puntuable y dándole aplicación al principio de economía entre otros, así que no limita el poder comparar los demás requisitos se tendrá como cumple	
7	AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA O ASAMBLEA DE SOCIOS. Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, en razón a la cuantía, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano societario competente donde se acredite su autorización para participar en la invitación pública, firmar la propuesta y suscribir el contrato en el evento de ser seleccionado. La anterior observación también es válida para los miembros del Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa. Este requisito es indispensable y deberá hacer parte integral de la propuesta al momento de entregarla. Cuando el representante legal no esté debidamente autorizado por el órgano competente para la presentación de la propuesta y la firma del contrato, la propuesta será rechazada.	N/A	
8	DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE UNIONES TEMPORALES, CONSORCIOS U OTRAS FORMAS	N/A	



EVALUACIÓN JURÍDICA DEL PROCESO

FR-GEBS-103
V: 01
APROBACIÓN:
26-06-2024

ALCALDÍA DE RESTREPO META	9	<p>ASOCIATIVAS</p> <p>Los Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas deberán aportar el respectivo documento de constitución de la respectiva forma asociativa con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ley para el efecto. Deberá indicarse expresamente que dicha forma asociativa no podrá ser disuelta ni liquidada durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba. Este requisito es indispensable y deberá hacer parte integral de la propuesta al momento de entregarla.</p> <p>La no presentación del documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal o el no cumplimiento de los requisitos señalados en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993, genera el rechazo de la propuesta.</p>		
		<p>REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)</p> <p>Deberá presentarse con la propuesta fotocopia del Registro Único Tributario –RUT, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN</p>	X	
	10	<p>CERTIFICACIÓN DEL PAGO DE PARAFISCALES Y APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL DE LOS EMPLEADOS</p> <p>De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, los proponentes y los contratistas deberán acreditar (con la planilla de pago) que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar.</p> <p>PARA PERSONAS JURÍDICAS: (Anexo No. 3)</p> <p>Deberá aportar certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, cuando de conformidad con la Ley no requiera Revisor Fiscal. La certificación en cualquiera de los casos se referirá a un lapso no inferior a Seis (06) meses anteriores a la presentación de la propuesta. Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa que se presente, cada uno de sus integrantes deberá aportar la respectiva certificación.</p> <p>PARA PERSONAS NATURALES: (Anexo No. 4)</p>	X	



EVALUACIÓN JURÍDICA DEL PROCESO

FR-GEBS-103
V: 01
APROBACIÓN:
26-06-2024

	Las personas naturales deberán acreditar el pago de los aportes a la Seguridad Social Integral conforme a la Ley 100 de 1993, artículo 4°, Ley 797 de 2003 y el Decreto Ley 2150 de 1995; esto es, aportes para la seguridad social en salud y pensiones. O en su defecto mediante declaración juramentada de acuerdo al art. 9 de la Ley 828 de 2003 (Anexo N° 4). Deberá anexar la planilla del pago realizado del mes actual.		
11	DECLARACION DE BIENES Y RENTAS, REGISTRO DE CONFLICTO DE INTERES Y DECLARACION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y COMPLEMENTARIOS. El proponente deberá acreditar con su propuesta, los documentos necesarios para dar cumplimiento a lo contenido en la Ley 2013 de 2019, para lo cual deberá publicar en el aplicativo dispuesto para este fin por el Departamento Administrativo de la Función Pública y el adjunto de los documentos soporte de dicho requerimiento. En caso de proponentes plurales, consorcios o uniones temporales, cada uno de los miembros deberá acreditar este requisito.	X El proponente allego lo requerido.	
12	AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. (Ley 1581/2012 y Decreto 1377/2013). Anexo No. 5.	X El proponente allego lo requerido.	
13	DECLARACIÓN JURAMENTADA DE NO ENCONTRARSE INCURSO DE INHABILIDAD, INCOMPATIBILIDAD O PROHIBICIONES. Anexo N° 6.	X El proponente allego lo requerido.	
14	REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM). El proponente deberá acreditar con su propuesta, el certificado de NO estar inscrito en el registro de deudores alimentarios morosos, expedido por la autoridad competente.	X El proponente allego lo requerido. Sin embargo, se procedió a realizar la verificación correspondiente (ver adjuntos).	
15	CERTIFICADO DE INHABILIDADES IMPUESTAS POR DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES DE EDAD (POLICIA NACIONAL) Deberá aportarse tanto de la persona natural como del representante legal de la persona jurídica, junto con la autorización para ser consultados en la base de datos (formato libre), expedidos máximo con un (1) mes de	X El proponente allego lo requerido. Sin embargo, se procedió a realizar la verificación	



EVALUACIÓN JURÍDICA DEL PROCESO

FR-GEBS-103
V: 01
APROBACIÓN:
26-06-2024

anterioridad contados a partir de la fecha del cierre del proceso.	correspondiente (ver adjuntos).	
--	---------------------------------	--

Una vez revisada la propuesta del proponente **CARLOS ANDRES NARANJO TORO NIT. 1.057.572.884-6**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.057.572.884 de Sogamoso (Boyacá), frente a los requisitos habilitantes Jurídicos establecidos en la invitación pública del proceso de **SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA REST-SMC-032-2025**, el oferente **CUMPLE** con los requisitos Habilitantes Jurídicos, y en consecuencia el proponente **CARLOS ANDRES NARANJO TORO SE ENCUENTRA HABIL** desde el punto de vista JURIDICO.

En este sentido se entrara a analizar la subsanación en materia de la evaluación técnica para establecer si con la subsanación allegada reitero dentro del término para ello para poder establecer si con los soportes y el mismo documento se subsanación supera las exigencias de dicho componente y el cual se entra a analizar así:

El proponente manifiesta que para el día que se tenía programada en el cronograma del proceso, el proponente no contaba con la certificación para acreditar la experiencia específica y por eso la allega en el término de subsanación claro con fecha posterior al cierre y esto la ha zanjado la jurisprudencia del honorable Consejo de Estado y la misma agencia de contratación Colombia Compra Eficiente CCE., que no se puede sustraer la entidad de dar alcance a dichos documentos siempre que estos hechos hayan ocurrido antes del cierre y en el presente caso de conformidad a la certificación allegada se evidencia que la entidad contratante establece de manera clara que la acreditación de la experiencia fue adquirida antes del cierre del presente proceso contractual pero además de allegar dicha certificación se procedió por parte de este evaluador a confirmar efectivamente que esta certificación fuera cierta y me dispuse a llamar al abonado celular 311-326-557 que aparece como line administrativa de la alcaldía de Segovia Antioquia, contesto la señora ANGIE, ella me comunico con la técnico de la secretaria de movilidad de Segovia señora DUMAR MORALES, que a su vez ne comunico con la secretaria de movilidad de Segovia Antioquia la profesional GILMA VIVIANA VALLEJO ORTIZ, quien de viva voz me manifestó que efectivamente ella había sido la supervisora del contrato de mínima cuantía 0010 de 2025, y que en ese estricto sentido expedido la certificación, que se estaba verificando, que el contratista había ejecutado el 100% del valor del contrato, y corroboro los demás datos de la certificación allegada pero además se comprometido a enviarme la certificación que ella había suscrito y fue así que la misma allego al correo de contratación del Municipio de Restrepo, del correo institucional de la alcaldía de Segovia Antioquia es decir del correo transito@segovia-antioquia.gov.co en cinco (5) folios útiles, la certificación de cumplimiento del mentado contrato, con lo que queda claro que si cuenta con la experiencia requerida para sustentar las exigencias de la invitación del presente proceso contractual, y que desde ya me permito manifestar que allego como evidencia de lo manifestado.

Por otro lado se tiene que aclarar que Finalmente, la Base Legal para acreditar la experiencia solicitada que rige el objeto contractual OBEDECE AL DECRETO 1079 DE 2015; en este aspecto, dicho decreto establece claramente que la metodología para estudios tarifarios en transporte colectivo e individual (como el servicio de taxi) es la misma definida en la Resolución 4350 de 1998, la cual contiene la metodología para la elaboración de los estudios de costos que sirven de base para la fijación de las tarifas del transporte público municipal,



EVALUACIÓN JURÍDICA DEL PROCESO

FR-GEBS-103
V: 01
APROBACIÓN:
26-06-2024

distrital y/o metropolitano de pasajeros y/o mixto, lo cual permite evidenciar que la metodología para realizar este tipo de estudios no obedece a la modalidad sino que agrupa en términos generales todo el servicio público terrestre de pasajeros (masivo, colectivo, individual y mixto) en los ámbitos municipal, distrital y/o metropolitano, por lo cual, el marco normativo y metodológico que rige los estudios de tarifas para este proyecto, y para certificar la experiencia, obedece al radio de operación municipal mas no al tipo de servicio o modalidad, pues la metodología es igual para todas las modalidades del transporte terrestre de pasajeros y mixto a nivel local. A continuación, se presenta la cita normativa respecto del transporte individual en taxi (Decreto 1079 de 2015, artículo 2.2.1.3.8.16):

"Las autoridades de transporte [...] deberán anualmente actualizar los estudios técnicos de costos para la fijación de las tarifas del servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros en vehículos taxi, siguiendo la metodología establecida por el Ministerio de Transporte mediante la Resolución 4350 de 1998 [...].

Ya para terminar pero no menos importante tenemos el proponente también allega la subsanación frente a las hojas de vida aportadas en el presente proceso contractual de las hojas de vida es claro que la propuesta allegada por el proponente cumple con las exigencias propias de la invitación y en ese sentido las subsanaciones tiene vocación de prosperar y de esta suerte el proponente **CARLOS ANDRES NARANJO TORO NIT. 1.057.572.884-6**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.057.572.884 DE SOGAMOSO (BOYACA), frente a los requisitos habilitantes técnicos y de experiencia establecidos en la invitación pública del proceso de **SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA REST-SMC-032-2025**, el oferente **CUMPLE** con los requisitos Habilitantes Jurídicos, y en consecuencia el proponente **CARLOS ANDRES NARANJO TORO SE ENCUENTRA HABIL** desde el punto de vista **TECNICO, FINANCIERO Y JURIDICO**

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO

ARQ. MANUEL ENRIQUE GUERRERO ALBARRACÍN
EVALUADOR JURIDICO

Proyectó: Sergio Enrique Gutiérrez Álvarez____
Contratista CPS Contratación
Apoyo Jurídico

Revisó: Manuel Enrique Guerrero Albarracín____
Secretario de Planeación
Componente técnico